

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme el art. 44 del Decreto 282/2002, los padre biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución para prestar su conformidad.

Expte.: 078/03 que con fecha 7.10.03 se ha dictado Resolución de ratificación de asunción de tutela, constitución de acogimiento familiar preadoptivo y cese de acogimiento residencial, respecto de la menor recién nacida, hija de Jacqueline Metuí Rodríguez, nacida el día 13.5.03, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 14 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 10 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gema de los Santos Bermúdez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 18 de septiembre de 1992, al haber alcanzado dicha menor la mayoría de edad.

cer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10 de julio de 2003, a favor del menor J.R.D.L.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la disposición transitoria décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción voluntaria de conformidad con la disposición adicional primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Cádiz, 10 de octubre de 2003.- La Delegada (Por decreto 21/1986), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 10 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2003, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Campo Gallego, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 9 de septiembre de 2003 acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 18 de septiembre de 1992, al haber alcanzado dicha menor la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 10 de octubre de 2003.- La Delegada (Por decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63